



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA
DEL AGUA III
CAÑETE- FORTALEZA

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 10703-2016

Resolución Directoral

N° 443 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 28 FEB 2017

VISTO:

La solicitud de fecha 22 de Enero de 2016, presentada por Nelson Arce Calderón, en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua CAQUIOC MARCAHUAIN, (BLOQUE DE RIEGO CHAUPICEQUIA), sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, la cual establece que los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes:

- Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante,
- Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo,
- Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;

Que, mediante escrito de fecha 22 de Enero de 2016, Nelson Arce Calderón, en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua CAQUIOC MARCAHUAIN, del BLOQUE DE RIEGO CHAUPICEQUIA, se acoge a la Formalización de Derechos de Uso de Agua, que viene ejecutando la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el marco de la



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA
DEL AGUA III
CAÑETE- FORTALEZA

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; el administrado señala que viene haciendo uso del agua con fines agrarios por más de cinco (5) años, de manera pública, pacífica y continua proveniente de la fuente de agua superficial denominada "Quebrada Cunya", ubicado en el distrito de Manas, provincia Cajatambo, departamento de Lima, adjuntando los siguientes documentos: 1) Acreditación de la Propiedad o Posesión legítima de los predios donde se usa el agua, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, 3) Planos del Bloque de Riego, 4) Padrón de Usuarios y 5) Memoria Descriptiva entre otros;

Que, con Informe Técnico N° 1462-2016-ANA-AAACF-ALAB, de fecha 07.11.2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluyó que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego Chaupicequia y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del Comité de Usuarios de Agua CAQUIOC MARCAHUAIN, del BLOQUE DE RIEGO CHAUPICEQUIA, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;



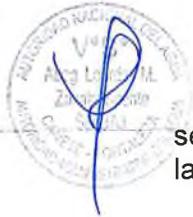
Que, con el Informe Legal N° 089-2017-ANA-AAACF/UAJ-LMZV de fecha 10 de Febrero de 2017, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO CHAUPICEQUIA, según el plano que forma parte de la presente resolución, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS84):

Ubicación Geográfica:

EXTREMOS	ESTE	NORTE
P01 - NO	265 615	8 828 919
P02 - NE	265 615	8 827 869
P03 - SO	264 972	8 827 869
P04 - SE	264 972	8 828 919



ARTÍCULO 2°: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA CAQUIOC MARCAHUAIN, según el siguiente detalle:



Nombre o Razón Social			Tipo de Fuente	Nombre de la Fuente	Canal Principal	Área Bajo Riego (ha.)	Volumen de agua (m³/año)	
Comité de Usuarios de Agua CAQUIOC MARCAHUAIN BLOQUE DE RIEGO CHAUPICEQUIA			Superficial/Agrario	Quebrada Cunya	Chaupicequia	11.13	91 243.00	
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Lima	Cajatambo	Manas	Pativilca	Pacífico	WGS 84/18 Sur	265 855	8 827 783	2 789

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Volumen de Agua (m³/a)
33 303	21 750	10 261	38 428	36 816	34 169	34 802	31 902	26 283	19 140	16 558	18 271	91 243.00



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA
DEL AGUA III
CAÑETE- FORTALEZA

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 3°: Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario al Comité de Usuarios de Agua CAQUIOC MARCAHUAIN, para que regularice la infraestructura de medición del agua, con cargo a informar las características técnicas del mismo a la Administración Local de Agua Barranca. Asimismo, reportar mensualmente los volúmenes consumidos en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 4°: El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Barranca, en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO 5°: Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 6°: Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua CAQUIOC MARCAHUAIN, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

C.C.
Archivo
IEM/01202



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA
Ing. Isaac Eduardo Martínez González
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA